8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-15211 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 614/2013.*

Doña Diana Martín Bolado, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de ASEMA Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija frente a Construcciones Caloca, S. A., D. Ángel Manuel Pérez Cruz y herederos de Joaquín de la Roza, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 23 de octubre de 2014.

Vistos por la ilustrísima señora D.ª María Dolores Martínez Melón, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 0000614/2013, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Asema Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el procurador D. Miguel Ángel Bolado Garmilla y asistido por el letrado Sr. Revenga Sánchez, contra Construcciones Caloca, S. A., declarada en rebeldía procesal, y D. Ángel Manuel Pérez Cruz y herederos de D. Joaquín de la Roza, representados por el procurador D. César González Martínez y defendidos por el letrado Sr. Millán Pila, sobre obligaciones.

FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales Sr. Bolado Garmilla en nombre y representación de Asemas Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra Construcciones Caloca, S. A., D. Ángel Manuel Pérez Cruz y los herederos del fallecido D. Joaquín Ruiz de la Roza, condeno:

— A Construcciones Caloca, S. A., a abonar a la actora en la cantidad de 5.545,24 euros.

— Y a D. Ángel Manuel Pérez Cruz y los herederos del fallecido D. Joaquín Ruiz de la Roza de forma conjunta y solidaria a que abonen a la actora en la cantidad de 4.141,48 euros.

A dichas cantidades se les aplicará el interés legal. No se hace expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el

CVE-2014-15211

Banesto n° 3869000004061413 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Caloca, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,

Diana Martín Bolado.

2014/15211

CVE-2014-15211